



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS "PROGRAMA CURSO DE PELUQUERIA AVANZADA".

Huépil, 04 de Junio del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 1997 /2019./

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°1897 del 24 de Mayo de 2019 que aprueba programa Curso de Peluquería Avanzada.
- d) El Memo extemporáneo N°236 de fecha 27 de Mayo de 2019, enviado por Alcaldía, que ordena la contratación de doña Berta Paola Pilar Herrera, Cedula De Identidad N° [REDACTED]
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04 de Junio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucape y doña Berta Paola Pilar Herrera, Cedula De Identidad [REDACTED]

DECRETO:

- 1) **REGULARISE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Berta Paola Pilar Herrera, Cedula De Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) brutos, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] con cargo al programa Curso de Peluquería Avanzada del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/MWC/RJS/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 04 de Junio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Berta Paola Pilar Herrera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios como Monitora del Curso de Peluquería Avanzado.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Berta Paola Pilar Herrera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio por un total de 160 horas.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 22 de Abril del 2019 y se extenderá hasta el 15 de Junio del 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es por un total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) impuesto incluido, monto que será cancelado al finalizar los servicios. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por El Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

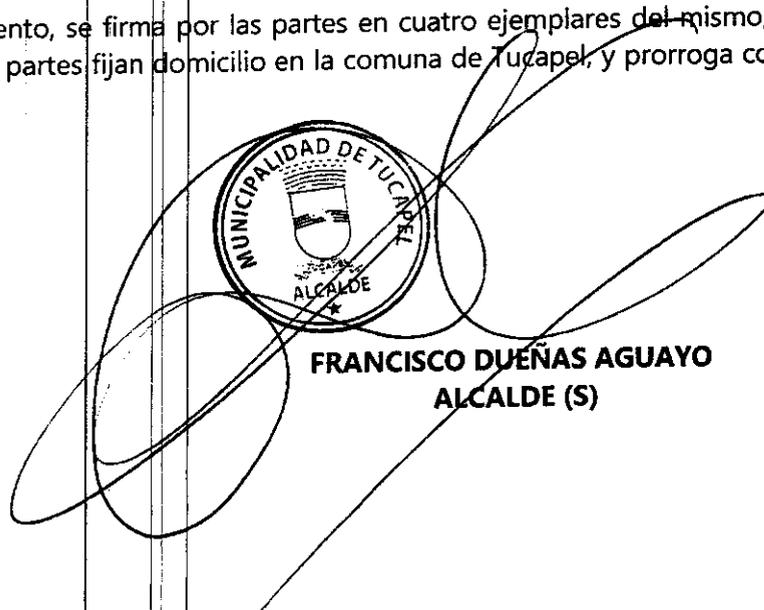
SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.


BERTA PILAR HERRERA
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)


ASESOR JURIDICO